



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

REF: INHIBITORIO. Disciplinario adelantado contra
Fiscales en averiguación Rad. **76001 25 02 000 2022 01397 00**

SALA UNITARIA

APROBADO EN ACTA N°

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO

Santiago de Cali, Valle, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022). -

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede la Sala a decidir si es procedente, iniciar investigación disciplinaria dentro del asunto de la referencia. -

ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico adiado el 27 de julio de la presente anualidad, se recibió denuncia presentada por el ciudadano José Ángel Cifuentes en la que señaló textualmente:

“ hoy 27 de Julio a las 2200 horas la actividad criminal de un grupo de Crimen Organizado al margen de la ley Colombiana, quien ene nexos con una red internacional e ha declarado el PLANPISTOLA en Colombia en contra de integrantes de la Fuerza Pública, policía Nacional y del Ejercito, como es el presente caso. Este grupo utiliza un Sistema inalámbrico del Estado Colombiano para Interceptar las Comunicaciones de VOZ y reproducir Amenazas de Muerte y exigencias economicas en via publica realizándome seguimientos en mi lugar de residencia ubicado en la Carrera 53 no 131A 66 apt 402 por varios meses. Manifiesto que yo como veterano de la Fuerzas Militares Estado Unidense voy a tomar medidasdrascas en contra de la humanidad de este grupo y de us familias en Colombia y en el exterior ya que este grupo quien viene haciendo operavos de Inteligencia en contra de mi Seguridad y la de mi familia en Colombia y en los Estados Unidos con una emisora nacional, radios y avanteles. Solicito de carácter urgente una intervencion por esta Fiscalia y el despacho del Fiscal General de la Nacion antes que hallan mas vicmas por causa de esta actividad. Solicito de caracter URGENTE una INVESTIGACION PENAL Y CRIMINAL a este grupo al margen de la ley Colombiana. (Sic para lo transcrito).-

CONSIDERACIONES DE LA SALA

1. Competencia

Esta Sala tiene competencia para conocer y decidir el presente asunto, de conformidad a las facultades conferidas en el artículo 257A de la Constitución

Política¹ y el Artículo 92° de la Ley 1952 del 2019 modificado por la Ley 2094 del 2021².-

2. Problema jurídico.

¿Es procedente iniciar investigación disciplinaria en contra de los Fiscales de Cali en averiguación, con fundamento en los hechos descritos por el ciudadano José Ángel Cifuentes?

3. Normatividad aplicable.

Establece el artículo 209 de la Ley 1952 del 2019 que, “*Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o cuando la acción no puede iniciarse, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna. Contra esta decisión no procede recurso*”.-

Así mismo, el artículo 242 de la misma normatividad consagran que constituye falta disciplinaria y da lugar a la acción e imposición de sanción: “*Constituye falta disciplinaria y da lugar a acción e imposición de la sanción correspondiente el incumplimiento de los deberes y prohibiciones, la incursión en las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución, en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y demás leyes. Constituyen faltas gravísimas las contempladas en este código*”. -

4. Del caso en estudio

De los hechos puestos en conocimiento a esta Jurisdicción Disciplinaria por parte del ciudadano José Ángel Cifuentes, da cuenta al parecer de unas presuntas amenazas que viene recibiendo tanto él como su núcleo familiar por parte de una banda criminal que denomina “*Plan Pistola en Colombia*”; sin embargo, no se trata de una queja disciplinaria dirigida en contra de funcionarios judiciales, sino de una denuncia penal que está interponiendo el ciudadano, por ello, y en aras de garantizar los derechos fundamentales que presuntamente pueden estar siendo vulnerados, se ordenará en la parte resolutive de esta decisión que de manera inmediata se remita esta carpeta a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

Por lo anterior, y dada la irrelevancia en materia disciplinaria, no encuentra la Sala procedente, iniciar investigación disciplinaria contra los Fiscales de Cali en averiguación.

En mérito de lo expuesto, la Sala Unitaria de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

¹ La Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejercerá la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

² Artículo 92. Competencia por la calidad del sujeto disciplinable. Corresponde a las entidades y órganos del Estado, a las administraciones central y descentralizada territorialmente y, por servicios, disciplinar a sus servidores; salvo que la competencia esté asignada a otras autoridades y, sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación.

Radicación: 2022-01397

Disciplinado: Fiscales en Averiguación
Inhibitorio

PRIMERO. INHIBIRSE de iniciar proceso disciplinario en contra de los Fiscales de Cali en Averiguación, de acuerdo con las motivaciones plasmadas en la presente providencia. -

SEGUNDO. REMITIR de manera inmediata el presente auto junto con el escrito presentado por el ciudadano José Ángel Cifuentes junto con sus anexos a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia. -

TERCERO. Notifíquese y comuníquese esta decisión en la forma legalmente establecida. -

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma Electrónica)
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Judicial

LFJO

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658ca7cf6460b90d561ac6c1311e539c578941f206ee00e1358f6ddad0f04b4c**

Documento generado en 31/08/2022 08:58:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>